

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE ANTICIPO FINANCIERO

	Fecha:	26 de agosto 2024.-
MCN N°	:	24/2024.-
I.D. N°	:	448.845
DESCRIPCIÓN	:	"ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UPS, PARA NODOS DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICOS"

Según el Artículo 40 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22" ESTABLECE:

Art. 40° inc. h)	<i>"La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:</i> <i>h) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin la justificación por parte de la convocante...."</i>
-------------------------	---

Considerando:

Que la mencionada Resolución establece realizar un análisis previo para iniciar el procedimiento de contratación, la dependencia solicitante remite la justificación del anticipo financiero:

La unidad requirente ha solicitado otorgar el anticipo financiero del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato justificando que será destinado al financiamiento de los costos en que el proveedor adjudicado incurrirá para iniciar la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se requerirá la importación de bienes procedentes del exterior por lo que el proveedor adjudicado deberá contar con la disponibilidad inmediata de recursos lo que muchas veces desalienta la participación de una mayor cantidad de potenciales oferentes, con este anticipo se estaría dando más amplitud y posibilidades a las empresas para participar en el presente proceso.


Abg. Jorge Paiva
Coordinador - U.O.C.
DINAC